

**7662** CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 1980 por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las X pruebas selectivas (turnos libre y restringidos) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Advertidos errores en el texto de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las X pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo General Administrativo, publicadas en el anexo al «Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo de 1981, procede efectuar las rectificaciones que se transcriben a continuación:

**Turno libre**

Número opositor	Apellidos y nombre	DNI	Exento	Mod.	Localidad
12.657	Martínez Castillo, María Purificación ... ..	22.485.836	El	C	Murcia.
12.658	Martínez Castillo, María Purificación ... ..	887.892		C	Madrid.
18.821	Ruiz Miras, José Luis ... ..	45.700.170	El	C	Granada.
19.122 bis	Salgado Rodríguez, Concepción ... ..	34.922.229		C	La Coruña.

Quedan anulados en este turno los números de opositor siguientes: 4.060, 11.028 y 21.113.

**1.º Turno restringido (Auxiliares)**

Número opositor	Apellidos y nombre	DNI	Exento	Mod.	Localidad
22.405	Ares Rabanal, Domingo ... ..	10.154.712		C	Madrid.
22.667 bis	Burgueño Álvarez, María Encarnación ... ..	21.128		C	Bilbao.
23.168 bis	Escobar Fernández-Checa, Angel ... ..	6.054.050		C	Madrid.
23.755	González de Con, José Luis ... ..	10.498.425		C	Oviedo.
24.235 bis	López Ferriz, Miguel Angel ... ..	25.890.990		C	Madrid.
24.845	Navasa Arpón, María del Pilar ... ..	16.483.824		C	Zaragoza.
26.076 bis	Vacas Sánchez, María Angeles ... ..	25.911.974		C	Granada.

**2.º Turno restringido (Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo)**

Número opositor	Apellidos y nombre	DNI	Exento	Mod.	Localidad
26.278 bis	Cesteros Suárez, Daniel ... ..	1.021.253		C	Madrid.
26.330 bis	López-Luendo Toribio, Luis ... ..	5.591.429		I	Madrid.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**7663** ORDEN 522/00003/1981, de 27 de enero, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Cabos de Banda en las Músicas y Bandas del Ejército del Aire.

Se convoca oposición para cubrir veintidós (22) plazas de Cabos de Banda, con objeto de ocupar las vacantes existentes en este Ejército.

**1. Disposiciones generales**

1.1. Para el acceso a la categoría de Cabo de Banda se tendrán en cuenta las normas del Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Por Orden ministerial número 1.200/1978, de 25 de abril («D.O.E.A.» número 52), se desarrollan las citadas normas, que en su artículo cuarto, puntos 2 y 3, señala lo siguiente:

1.2. El setenta por ciento (70 %) de las vacantes convocadas se cubrirá mediante oposición restringida entre Educandos de Banda del Ejército del Aire.

Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado libres se adjudicarán, por oposición restringida, entre las Clases de Tropá de Banda de los demás Ejércitos e Instituciones Armadas.

1.3. El treinta por ciento (30 %) de vacantes restantes, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre, a la que podrá concurrir personal militar y civil.

**2. Condiciones generales para opositar**

Podrá opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 2.1. Ser español, varón y reunir la aptitud física necesaria.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 2.3. Talla mínima: 1,800 metros.
- 2.4. Aspirantes militares:

2.4.1. Título de Graduado escolar o titulación similar de estudios realizados, o también certificado de estudios elementales de música.

2.4.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido veinticinco en la fecha de la publicación de la convocatoria.

**2.5. Aspirantes civiles:**

2.5.1. Título de Graduado escolar o titulación similar de estudios realizados, o certificado de estudios elementales de música.

2.5.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido veinticinco en la fecha de publicación de la convocatoria.

2.5.3. Carecer de antecedentes penales, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

2.5.4. Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de edad.

**3. De la concurrencia de aspirantes**

**3.1. Documentación:**

3.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza-SERES), que deberá tener entrada en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia, debidamente reintegrada, se unirán cuatro fotografías, respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, una de ellas colocada en el lugar asignado.

3.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias por conducto reglamentario, con el correspondiente informe de sus respectivos Jefes, anticipando por teletipo las peticiones cuando se considere necesario.

3.2. Los opositores aprobados deberán presentar en el Mando de Personal del Ejército del Aire (Dirección de Enseñanza-SERES), en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del resultado de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la documentación de alguno de los declarados aptos, que-

darian anulados todos los actos realizados en la oposición y los derechos adquiridos por tal motivo en lo referente a la misma.

#### Aspirantes civiles.

3.2.1. Título de Graduado escolar o titulación similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

3.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

3.2.3. Consentimiento del padre o tutor para los menores de edad, expedido por el Juez municipal.

3.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

3.2.5. Fotocopia de la Cartilla Militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativos al servicio.

3.2.6. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado o por la Guardia Civil, en su caso.

3.2.7. Certificado de estado civil; de ser viudo, declaración jurada de no tener hijos.

3.2.8. Para los que hayan realizado el Servicio Militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativos al servicio.

Será cotejada con el original.

3.2.9. Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

#### Aspirantes militares.

3.2.10. Los documentos expresados en los apartados 3.2.2 y 3.2.5 y copia de la filiación y hoja de castigos.

3.2.11. Las instancias no serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.3. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo que determinará el orden de actuación de las pruebas.

3.4. Con la debida anticipación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, Tribunal que ha de juzgar las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, fecha, lugar y hora de iniciación de los exámenes.

#### 4. Pruebas y calificaciones

4.1. Las pruebas y calificaciones se realizarán de la siguiente forma:

4.1.1. Reconocimiento médico de carácter eliminatorio.

Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

4.1.2. Una prueba cultural a nivel de Graduado escolar, que abarcará temas de Gramática, Matemáticas, Geometría, Geografía e Historia de España, así como conocimientos musicales.

4.2. Las pruebas cultural y musical se desarrollarán en el Grupo del Cuartel General del MACOM (Sección Música), avenida de Portugal, 9, Madrid-11.

El reconocimiento médico tendrá lugar en la Policlínica del Cuartel General del Ejército del Aire (entrada por la calle Martín de los Heros) el día y hora en que se determine al hacer pública la lista definitiva.

4.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba cultural será conceptuada solamente de «Apto» o «No apto».

Si dos o más opositores resultaran en la calificación media final con igual puntuación, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

4.4. Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les correspondía ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal consecuentes con esta convocatoria son inapelables.

Esta relación de alumnos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire», y comunicada directamente a los interesados, para que aporten la documentación especificada en el apartado 3.2.

4.5. Los militares en activo causarán baja en su situación y destino anterior y alta en las Unidades de Música y Bandas en la fecha que oportunamente se fije para su incorporación.

Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

4.6. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados se entiende que renuncian a la oposición, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestarán por escrito, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado

por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste el oportuno reconocimiento. Cuando en el punto de residencia del aspirante no existiera Médico militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

4.7. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia a la oposición y al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del apartado 4.4.

4.8. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, haciéndolo constar en su instancia.

#### 5. Situaciones militares

5.1. Los declarados «Aptos», una vez recibida la documentación, serán promovidos a la categoría de Cabo de Banda, con antigüedad del día de finalización de la oposición y escalafonados a continuación del último de éstos, con arreglo a la puntuación obtenida en la misma.

5.2. Los que ya eran militares serán destinados a las Unidades de Música. Los civiles deberán realizar previamente el periodo de instrucción militar correspondiente a la nueva categoría, salvo que mediante certificado acrediten haberlo realizado con anterioridad.

5.3. Al ser nombrados «Cabos de Banda» firmarán un compromiso de dos años (aun cuando con anterioridad hayan prestado parcial o totalmente el Servicio Militar), el cual sólo podrá ser rescindido en los casos previstos en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

5.4. Al año de servicio en la categoría de Cabo de Banda, mediante propuesta reglamentaria, serán ascendidos a Cabo primero de Banda, si previamente han superado el examen correspondiente (de conocimientos militares y artísticos) y tienen informe favorable del Director de Música a que pertenezcan.

5.4.1. Los que por segunda vez no superen el examen exigido en el apartado anterior no podrán ser ascendidos, y una vez cumplido su compromiso vigente, pasarán a la situación militar que por su edad les corresponda.

5.5. Las Clases de Tropa de Banda que hayan cumplido sin interrupción su compromiso podrán solicitar y obtener los periodos de reenganche que las disposiciones vigentes señalen para las Clases de Tropas y Servicios del Arma de Aviación.

5.5.1. Las Clases de Tropa Músicos percibirán las retribuciones básicas y complementarias, gratificaciones, indemnizaciones, etc., que por las disposiciones se señalen a las Clases de Tropas y Servicios del Arma de Aviación.

5.5.2. A las Clases de Tropa de Bandas les será de aplicación las situaciones y todas las demás disposiciones que para las Clases de Tropa del Arma de Aviación regulan las disposiciones vigentes.

5.6. Los Cabos de Banda, una vez que hayan cumplido un periodo de dos años en sus respectivas categorías, podrán concurrir a las oposiciones que para Sargentos de Banda se convoquen en las Músicas de los tres Ejércitos e Instituciones Armadas.

5.7. Las Clases de Tropa de Banda serán licenciados, una vez cumplido su compromiso, bien sea éste inicial o porque hayan agotado los periodos de reenganche correspondientes, pasando a la situación militar que por su edad les corresponda.

#### 6. Derechos de examen

6.1. Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas, en concepto de derechos de examen, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza-Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

6.2. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando dejen de concurrir a las pruebas de examen.

6.3. Quedan exentos del pago referido:

6.3.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos y Guardia Civil.

6.3.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureado de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

6.3.3. Las Clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntarios.

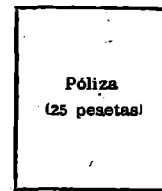
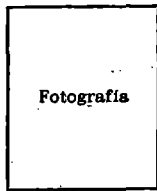
6.3.4. Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de los derechos de examen.

6.3.5. Los que estén exentos de pago de los citados derechos, total o parcialmente, enviarán con la instancia el documento acreditativo correspondiente.

Madrid, 27 de enero de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA



.....  
 (Primer apellido)  
 .....  
 (Segundo apellido)

.....  
 (Nombre)

Natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., hijo de ..... y de ....., provisto del documento nacional de identidad número .....

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... para ingreso en el Cuerpo de Músicas y Bandas de las Fuerzas Armadas Ejército del Aire, para ocupar una vacante de ..... (1).

Declaro reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del capítulo 2 de la convocatoria (2).
2. Si es militar: Ejército a que pertenece ..... Empleo alcanzado ..... Arma o Cuerpo ..... Destino .....
3. Si es civil:

¿Ha cumplido el Servicio Militar? ..... (2). Ejército en que lo ha efectuado ..... (2). Empleo alcanzado ..... (2). Situación actual ....., (2).

Por lo que solicita ser admitido en la citada oposición.

La cantidad de mil (1.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, ingresadas en la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza-Ejército del Aire», impuesta en la Agencia o Sucursal de ..... (2).

..... de ..... de 19.....  
 (Firma)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL (Dirección de Enseñanza-SERES). Cuartel General del Ejército del Aire. MADRID-8.

(1) Las condiciones del punto 2.4 sólo para militares y las del punto 2.5 sólo para civiles.  
 (2) Hacer constar lo que proceda.

7664

ORDEN 522/00015/1981, de 4 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro (4) plazas de Oficiales del Cuerpo Jurídico.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Derecho.
- 1.3. Edades: No haber cumplido el treinta y uno (31) de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:
  - 1.3.1. Con carácter general, treinta y un (31) años.
  - 1.3.2. Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría, treinta y cinco (35) años.
  - 1.3.3. Para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez (10) años de servicios efectivos, cuarenta (40) años.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos

y nietos, los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta para que, aprobado el examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8. Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo 1) e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado; así como de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto, 1406/1966, de 2 de junio.

3.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las del personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o castigos, anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.